

REVISTA DE TELÉGRAFOS

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 céntos.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL.—Reglamento para el servicio de Comunicaciones (continuación).—SECCIÓN TÉCNICA.—Artefacto contra todas las filosofías (continuación), por D. Félix Garay.—SECCIÓN GENERAL.—La fusión (continuación).—Miscelánea, por V. Valero.—Un telegrafista que ha heredado a sor Rey.—Caja de ahorros y préstamos. Bibliografía, por D. Antonio Suárez Saavedra.—Noticias.—Movimiento del personal.

SECCION OFICIAL

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES

(Continuación.) (1)

Art. 185. En las expediciones servidas por más de un empleado, el Jefe deberá encomendar a sus subordinados trabajos que se relacionen con la manipulación de la correspondencia ordinaria, dirigiendo cuantas operaciones ejecuten y siendo responsables de las faltas que en ellas se cometan, siempre que por su parte hubiere mediado descuido ó negligencia.

Art. 186. La correspondencia á que se hubiese impreso equivocada dirección, se remitirá por la vía postal más rápida á su destino.

La correspondencia con dirección insuficiente se entregará en la oficina de término.

La correspondencia dirigida á un punto de la línea ó que se sirva por él y por cualquier causa hubiese dejado de entregarse en la Estación correspondiente, se depositará en la oficina intermedia más próxima, para que sea transportada en la primera expedición que se verifique en sentido opuesto.

Art. 187. Las Estafetas ambulantes que tengan el carácter de oficinas de cambios, cumplirán exactamente las disposiciones vigentes sobre intervención recíproca.

Toda la documentación relativa á la correspondencia de cargo se entregará por los Jefes de las expediciones en la oficina fija designada como auxiliar de la ambulante ó en la del punto de partida de la línea.

Art. 188. Los empleados ambulantes verificarán el recuento de toda la correspondencia que nazca en los bazones del coche correo, de la que reciban procedente de carteros y conductores que no hubiesen tenido tránsito por ninguna Administración ni Estafeta, de la de

alcance, en general, de todos los objetos postales que reciban al descubierto y carezcan del sello estadístico de expedición, anotándolos en el estado correspondiente.

Asimismo contarán y anotarán en la casilla correspondiente de dicho estado los objetos certificados procedentes de carteros y conductores á quienes hagan entrega de los recibos definitivos para canjearlos por los provisionales que expidieron á los interesados.

Unos y otros objetos serán sellados con el estadístico de expedición correspondiente á la Estafeta ambulante.

Art. 189. También verificarán el recuento de toda la correspondencia, así ordinaria como certificada, que entreguen durante la expedición á Carteros y Conductores para pueblos servidos por éstos ó por Carteros municipales siempre que aquellos objetos no deban pasar para llegar á su destino por Administración ó Estafeta alguna, anotándolos en las casillas del estado correspondiente y sellándolos con el de estadística de llegada.

Art. 190. Los Jefes de las Estafetas ambulantes usarán los mismos estados para anotar la correspondencia en los casos á que se refieren los dos artículos anteriores en todas las expediciones que verifiquen durante un mes, y terminado éste lo remitirán con su firma á su Jefe inmediato.

Art. 191. Los encargados de una expedición no podrán separarse de ella hasta que haya sido formalmente entregada en la oficina de término.

Si por cualquier accidente se interrumpiera la marcha del tren, procurarán, por cuantos medios estén á su alcance, continuar la marcha, y siendo esto imposible, salvar la correspondencia, de la que no podrán apartarse sino mediando peligro grave de muerte. Al efecto, consultarán con los empleados de ferrocarriles, pedirán auxilio á las Autoridades y arbitrarán los medios necesarios para proseguir la expedición si las Compañías no se los facilitasen con la oportunidad conveniente, consultando en caso de duda por telégrafo al Inspector de la zona donde se encuentren y á la Dirección general.

Si la expedición se retrasara de un modo notable, darán noticia de ello por telégrafo á los Jefes de las Secciones de tránsito y término y á la Dirección general.

Art. 192. Los empleados de Estafetas ambulantes no consentirán que persona alguna extraña al servicio postal penetre en el coche correo.

(1) Véase el número anterior.

Los empleados de las Compañías ferroviarias sólo tendrán derecho á pedir los documentos que justifiquen la agregación de los funcionarios á las expediciones cuando el número de éstos exceda al de los que ordinariamente se sirven, desde la plataforma ó puertas del coche; y una vez taladrados los pases, habrán de devolverlos á los interesados, sin que en ningún caso puedan ser retenidos en las Estaciones de término por los empleados de las Compañías.

Art. 193. El vaya será siempre un documento reservado. El empleado que lo mostrare á persona alguna extraña al servicio ó los diese noticias respecto á su contenido, se entenderá que ha faltado al secreto de la correspondencia.

Art. 194. La Dirección general podrá disponer la agregación á las expediciones en ferrocarril de los empleados del ramo que considere conveniente, proveyéndoles de un documento en que conste aquella disposición.

Cuando la agregación fuese urgente podrá disponerse por telégrafo.

El pase, y en su defecto el telegrama y la credencial del nombramiento ó título del empleo, servirán para acreditar la agregación ante los Jefes de las expediciones y los empleados de ferrocarriles.

Art. 195. Los Inspectores de Estafetas ambulantes y los Jefes de las Secciones de partida, tránsito y término de las líneas, podrán disponer asimismo la agregación á las expediciones de otros funcionarios en los siguientes casos:

1.º Cuando exija perentoriamente el servicio que salgan á prestar auxilio ó á desempeñar funciones extraordinarias en otros puntos y cuando terminadas éstas regresen á su destino.

2.º Cuando los empleados destinados al servicio de la línea hayan de recorrerla toda ó parte de ella, sin llevar á su cargo expedición para entrar en turno.

3.º Cuando los empleados adscritos á una expedición quedasen por enfermedad ú otra causa en una Estación intermedia y deban trasladarse á una de las extremas.

4.º Cuando los empleados deban practicar los viajes de instrucción.

En todos estos casos los funcionarios que autoricen la agregación habrán de expedir el documento que la justifique, y ponerla en conocimiento de la Dirección general, y se entenderá indebidamente dispuesta cuando se omitieren estos requisitos.

Art. 196. Todas las agregaciones se anotarán por los Jefes de las expediciones en los respectivos vayas, excepto cuando en las órdenes expedidas al efecto por la Dirección general se dispusiera lo contrario.

Los Jefes de Sección ó Inspectores no podrán en ningún caso consignar la advertencia de que no se mencionen en el vaya las agregaciones que dispongan.

Art. 197. Los Inspectores de Estafetas ambulantes viajarán en los coches correos ó en los de viajeros, según disponga el Centro directivo, con arreglo á las circunstancias, y darán cuenta al mismo de toda revista que efectúen, expresando las causas que les indujeren á realizarla.

Los Jefes de las expediciones no consignarán en el vaya la presencia del Inspector en el coche correo.

Art. 198. Los empleados de las oficinas ambulantes no podrán conducir en el vagón correo objetos extraños á la correspondencia, exceptando solamente una maleta ó saco con ropa de vestir, y una cesta ú otro continente propio para provisiones alimenticias.

Art. 199. Los Jefes de las expediciones distribuirán franquicia telegráfica para asuntos urgentes del servicio.

Art. 200. Los empleados ambulantes serán directamente responsables de cuantos deterioros se ocasionen en los coches correos por su culpa, y de los que resulten en el material de que se sirvan y no sean consiguientes al uso.

Art. 201. Los empleados ambulantes observarán escrupulosamente las disposiciones vigentes para el ser-

vicio postal, y estarán sometidos á todas las obligaciones impuestas á los demás funcionarios del ramo, en cuanto sean compatibles con el servicio especial que prestan.

Art. 202. Antes de llegar al término de la expedición, los empleados ambulantes clasificarán y separarán de la correspondencia que deban entregar, aquella que por haber de cursarse por otros trenes, cuya partida enlace con la llegada del suyo, no pueda ser oportunamente preparada en la oficina fija correspondiente. Para la ejecución de este servicio en los casos que deba efectuarse, se atenderá á las órdenes que les comuniquen los Jefes de las Secciones respectivas.

Art. 203. Antes de abandonar el coche correo al término del viaje, los empleados de la expedición revisarán minuciosamente las mesas, casilleros y buzones para que no quede en él objeto alguno correspondiente á la expedición.

Art. 204. Llegados al extremo de la línea, los empleados ambulantes harán entrega de la correspondencia en la forma que el Jefe de la oficina disponga, dando cuenta de todos los incidentes notables que hubiesen ocurrido en la expedición, y mostrándole el vaya, para que confronte la correspondencia que recibe con la anotada en aquél y firme su conformidad.

Art. 205. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los paquetes de periódicos destinados á la venta deberán ser entregados por los empleados ambulantes á los destinatarios en las Estaciones del ferrocarril, si éstos se presentasen á reclamarlos.

Art. 206. Los encargados de la conducción una vez transcurridas las horas que se les señalen para el descanso en el punto de término, concurrirán á la oficina para coadyuvar á los trabajos preparatorios de la expedición de regreso, y terminados éstos, se harán cargo de la correspondencia con las mismas formalidades que en la de partida.

Art. 207. La correspondencia que los empleados de las Estafetas ambulantes reciban en la oficina de término para la expedición de regreso, se anotará por el Jefe respectivo en el mismo vaya con que se acompañó la de partida.

Los vayas quedarán archivados en las oficinas que los expidieron.

Art. 208. Si durante la permanencia de los funcionarios de una expedición en el punto de término se inutilizase alguno para el servicio ó lo abandonase, el Jefe procederá á sustituirle con otro de los adscritos á su oficina, y en defecto de éstos, lo reclamará á la que más fácil y prontamente pueda prestarlo.

Art. 209. Los encargados de las expediciones ambulantes no podrán ausentarse sin licencia de los puntos de partida y término de las líneas durante las horas de descanso.

Art. 210. Antes de encargar á los empleados del servicio de una Estafeta ambulante que no les haya estado anteriormente encomendada, el Jefe de la Sección de que dependan los destinará por espacio de ocho días á los trabajos preparatorios de las expediciones de aquella línea, y terminada esta primera parte de su aprendizaje, verificarán dos viajes de instrucción en concepto de agregados.

Art. 211. Los empleados de las ambulantes disfrutará, además del sueldo, la gratificación que cada expedición tenga señalada, y usarán en los actos de servicio el uniforme que se determine por la Dirección general.

CAPÍTULO VIII

De los Auxiliares temporeros y permanentes.

Art. 212. Los Auxiliares del servicio de Comunicaciones serán temporeros ó permanentes, y los primeros varones ó hembras.

Art. 213. Para obtener el nombramiento de Auxiliar temporero se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Poseer aptitud física para el servicio.

3.º Disfrutar de buena reputación en el concepto público.

4.º Ser mayores de diez y seis y menores de veinte años los varones, y mayores de diez y seis y menores de treinta las hembras.

5.º Saber leer y escribir correctamente.

6.º Acreditar los conocimientos prácticos necesarios para el manejo del aparato Morse y para ejecutar las operaciones relacionadas con la manipulación de la correspondencia ordinaria y certificada.

Las hembras sólo estarán obligadas á demostrar los conocimientos que determina el número anterior con referencia al servicio telegráfico.

Art. 214. Serán preferidos para el ingreso en la clase de Auxiliares temporeros los hijos y hermanos de los funcionarios de Comunicaciones y los solicitantes que se instruyan en el uso del aparato Hughes.

Art. 215. Una vez que los solicitantes de ingreso en la clase de Auxiliares temporeros hayan acreditado con los documentos necesarios la posesión de las condiciones que exigen los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 213, serán reconocidos por un facultativo designado por el Jefe de la Sección correspondiente, quien certificada la aptitud física de aquéllos, dispondrá que sean instruídos en los conocimientos prácticos determinados en el número 6.º del mismo artículo.

Art. 216. Si durante el aprendizaje no mostrasen los solicitantes aplicación y celo, ó dejasen de asistir puntualmente, sin justa causa, á las oficinas de la Sección durante las horas que se les fijen, el Jefe de ésta los expulsará y dejará sin curso el expediente de su nombramiento, dando cuenta razonada de estos acuerdos á la Dirección general.

Art. 217. Una vez que los funcionarios designados por el Jefe de la Sección para instruir á los solicitantes declarasen que poseen éstos los conocimientos suficientes, se procederá á su examen.

Art. 218. El Tribunal que ha de juzgar el examen á que se refiere el artículo anterior, se compondrá del Jefe de la Sección como Presidente y del Interventor y el funcionario que le siga en antigüedad ó categoría como Vocales.

El examen versará sobre los conocimientos prácticos á que se refieren los números 5.º y 6.º del art. 213, y en su caso, á instancia del examinando, sobre los referentes al manejo del aparato Hughes, y los acuerdos se tomarán en el Tribunal por mayoría de votos.

Art. 219. Los Jefes de las Secciones propondrán á la Dirección general el nombramiento de los Auxiliares temporeros declarados aptos con destino á las Estaciones que los interesados designen, siempre que en ellas hubiese vacante de dicha clase, con arreglo á las respectivas plantillas.

Art. 220. Cuando hubiese dos ó más solicitantes aprobados que pidiesen destino para una misma oficina, los Jefes de las Secciones propondrán su nombramiento á medida que se produzcan las vacantes y por el orden en que hubiesen actuado ante los Tribunales de examen, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el art. 214.

Art. 221. Nombrados por la Dirección general los Auxiliares temporeros con destino á oficinas determinadas, serán llamados por orden de antigüedad á prestar servicio cuando las circunstancias hagan indispensable su concurso.

Los Auxiliares femeninos no asistirán á las oficinas en ningún caso durante las horas que median desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana.

Art. 222. Los Auxiliares temporeros percibirán las retribuciones que determinen los presupuestos y las plantillas de distribución durante el tiempo que prestasen servicio en la oficina á que estén adscritos.

Cuando las circunstancias obliguen á los Jefes de las Secciones á destinarles por tiempo determinado á otra oficina, los Auxiliares percibirán además una indemnización equivalente á su sueldo durante el mismo período.

Si prestasen el servicio de Estafetas ambulantes, su

gratificación será la correspondiente á los empleados que sustituyan por cada expedición que efectúen.

Art. 223. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando algún Auxiliar temporero que se encontrase prestando servicio hubiese de suspenderlo por enfermedad, se le acreditarán haberos por el tiempo que ésta dure, no excediendo de treinta días, y medio sueldo por otros treinta, siempre que en la hoja de servicios del interesado no conste nota alguna desfavorable.

Art. 224. Los Auxiliares temporeros ejecutarán los trabajos que sus Jefes les encomienden, y mientras presten servicio estarán sometidos á todas las obligaciones impuestas por este reglamento á los aspirantes y Oficiales.

Art. 225. Los Jefes de las Secciones podrán disponer que los Auxiliares temporeros sustituyan á los permanentes de la misma ó de otra localidad en casos de licencias, vacantes ó enfermedades.

En estos casos, los primeros asumirán las obligaciones y facultades correspondientes á los segundos.

Art. 226. Los Auxiliares temporeros podrán pedir el traslado de su inscripción de una á otra oficina, en la que ocuparán el último lugar entre los adscritos á la misma, al tiempo de verificarse su traslación.

Art. 227. Los Auxiliares temporeros no podrán en ningún caso ausentarse de su residencia oficial sin permiso del Jefe ó encargado de la oficina, ni renunciar á prestar servicio cuando les corresponda sin el previo consentimiento de aquél.

Art. 228. Para el ingreso en la clase de Auxiliares permanentes serán preferidos:

1.º Los actuales funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos y aspirantes de este ramo.

2.º Los individuos que hubiesen pertenecido á los mismos Cuerpos y los cesantes del de Correos, unos y otros sin nota desfavorable en sus expedientes.

3.º Los licenciados con buena nota del batallón de Telégrafos de Ingenieros militares.

Los aspirantes que no se encuentren comprendidos en las disposiciones anteriores habrán de acreditar las condiciones que establecen los números 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 213, y la de ser mayores de veinte años, en la forma que establece el art. 215.

Art. 229. Los Auxiliares permanentes, cualquiera que sea su procedencia, habrán de acreditar ante un Tribunal constituido en la forma que dispone el art. 218, los siguientes conocimientos:

1.º Lectura y escritura correcta.

2.º Elementos de Aritmética.

3.º Elementos de Geografía postal de España, y principalmente de la Sección en que hayan de servir y de sus límites.

4.º Tarifas de Comunicaciones.

(Se continuará.)

SECCION TÉCNICA

ARIETE CONTRA TODAS LAS FILOSOFÍAS

AL SR. D. ANTONINO SUÁREZ SAAVEDRA

(Continuación.)

Nos falta, pues, que llenar el hueco entre B y C enlazando y eslabonando las vibraciones acústicas con las caloríficas, para lo cual necesitamos inventar instrumentos que midan vibraciones más rápidas y más cortas que las acústicas medidas hasta ahora, y que son, según acabamos de decir, las que corresponden á 50.000 por segundo, al mismo tiempo que obtener la magnitud de otras vibraciones caloríficas más lentas y más dilatadas

que las últimas medidas y que son 1.700 veces menores que aquéllas.

Pues bien: nadie duda que se han de inventar estos instrumentos y que se ha de formar la cadena que se necesita para llenar el hueco BC; nadie duda que existe esa cadena. ¿Por qué? Por *inducción*, porque la existencia de las otras tres cadenas nos dice que dichas vibraciones existen en ese intervalo, y que existen con la misma gradación y encadenamiento que todas las demás descubiertas y medidas. No habrá seguramente ningún físico que no admita como ciertísimo este hecho.

Si sabemos que el verano próximo ha de tener los días más largos que las noches, y que en el invierno que le siga, al contrario, las noches más largas que los días, lo sabremos por inducción y no porque lo podamos demostrar por medio de ningún silogismo, deduciéndolo de ningún principio general conocido *a priori*.

De modo que el que las estaciones del año se sucedan en adelante con el mismo orden que hasta ahora, el que la luz exista en todos los instantes y en todos los lugares del cosmos, son dos verdades sacadas de los hechos sucedidos y experimentales con igual atrevimiento. Son dos verdades como todas las demás que no gozan de certidumbre absoluta, sino de cierta probabilidad que, si bien algunas veces es extremadamente grande, hasta el punto de parecernos certidumbre, no por eso deja de ser simple probabilidad, cuyo grado se acerca á la verdad absoluta (circuncirca) en proporción á la frecuencia con que esos hechos que se pronostican se hayan reproducido en la naturaleza, y en este caso particular los hechos lumínicos observados en la obscuridad creo que son más que suficientes para dar á nuestra aserción, de que la luz existe siempre en toda obscuridad, toda la probabilidad necesaria para considerarla como certidumbre, tanta cuando menos como la que tienen los físicos para asegurar que se ha de unificar la cadena de las vibraciones acústicas con las que constituyen las vibraciones del espectro solar.

¿Por qué estamos seguros de que al verano ha de suceder el invierno? Porque no hay ninguna razón que se presente en contra de una ley que se está realizando desde que el hombre conoce el mundo.

¿Por qué en la mayor de las obscuridades que puede conocer el hombre ha de haber luz? Porque tampoco hay razón ninguna que venga á desmentir los hechos observados hasta ahora sobre el particular por los sabios dedicados á la experimentación física. Es decir, por la inducción.

Otro tanto debemos decir del sonido. El sonido es una vibración molecular que desde los

cuerpos sonoros llega por propagación hasta nuestro tímpano y hasta nuestro sensorio, en donde es sentido por nuestra alma en la forma que quiso Dios la sintiese. Pero siendo la molécula un cuerpo muy pequeño y por consiguiente un conjunto de átomos, de átomos sueltos para que, alejándose y aproximándose, puedan ejecutar el vaivén elástico de todos los cuerpos, por ser todos más ó menos elásticos como se deduce del hecho perfectamente comprobado de que todos son comprensibles y todos dilatables, si en el fenómeno del sonido las moléculas vibran, con más razón vibrarán sus átomos componentes, pudiendo asegurar que el sonido es una vibración atómica sentida por el alma.

Pues bien: un sonido débil, no perceptible para un oído torpe, puede serlo para otro oído fino, y otro sonido imperceptible para éste puede ser asequible para otro más fino; y cuando el sonido sea de una tenuidad tan grande que no sea perceptible para ningún oído humano al natural, lo será para este órgano, auxiliado con un reforzador ó resonador acústico.

Y como estamos en el caso de creer, atendida la manera maravillosa cómo se va progresando en todo lo que sea construcción física y mecánica, que estos instrumentos auxiliares acústicos puedan ir perfeccionándose indefinidamente, de modo que nos hagan perceptibles los sonidos más tenues, á medida que se vayan debilitando, con la probabilidad que el método inductivo nos proporciona, estamos también en el caso de asegurar que cuando no se oiga nada no es que falte sonido, sino que falta instrumento suficientemente delicado y perfecto para hacerle perceptible. Y como todo cuerpo produce sonido ó al menos ruido, y para el caso es lo mismo, debemos deducir que la vibración acústico-atómica subsiste siempre en todo cuerpo, pudiendo considerarse como parte esencial y constituyente del mismo cuerpo.

Igual aseveración debemos hacer respecto á la electricidad, apoyándonos en la creencia que en nuestro ánimo produce la reproducción continua de los hechos eléctricos.

No hace muchos años todavía que en muchos cuerpos y en muchas circunstancias la ausencia de la electricidad se creía completa, y sin embargo, posteriormente no sólo se ha puesto de manifiesto su existencia, sino que se la ha podido medir, viéndonos precisados á admitir que aun cuando en algunas ocasiones no notemos su presencia, no es porque no exista, sino porque todavía no se han inventado instrumentos á propósito para que nos den fe de su existencia.

La misma consideración sobre el calorífico nos obligaría á deducir que en todos los cuerpos, en todas las regiones y en todos los instantes hay ca-

lórico, consecuencia deducida, como las anteriores, por el método inductivo.

Y como en todo fenómeno calórico y eléctrico existe cierta agitación molecular, unas veces perceptible y otras imperceptible, debiendo corresponder además á esta agitación de partes muy pequeñas de la materia otras agitaciones de la misma índole de partes más pequeñas todavía que son los átomos, se infiere que en todo cuerpo y en todos los instantes deben existir, tanto las vibraciones *atómico-calóricas*, como las *atómico-eléctricas*; y si estas vibraciones subsisten siempre en todo cuerpo, deben considerarlas como partes esenciales y constituyentes de todo cuerpo, y por consiguiente, de todo el cosmos.

Otro tanto podemos asegurar de las fuerzas atractivas y repulsivas (es decir, movimientos atractivos y repulsivos) que mantienen á las moléculas con la densidad y demás cualidades necesarias para formar los cuerpos sólidos, líquidos y aeriformes, y otro tanto también de todas las demás fuerzas y movimientos que son capaces de producir en nuestro sensorio impresiones y sensaciones diferentes.

En términos que en todo recinto cósmico hay tantas clases de vibraciones atómicas como clases de sensaciones seamos capaces de experimentar en el cerebro y sentir en nuestra alma.

Todas estas vibraciones funcionan en un mismo punto con su movimiento elástico de vaivén, entrelazándose unas con otras como se entrelazan compenetrándose las diferentes clases de vibraciones acústicas que pasan por un punto dado en el ambiente en que suena música, sin que yo pueda dar ninguna otra explicación sobre este interesantísimo fenómeno, base de toda la vida cósmica.

Tomemos el volumen representado por un centímetro cúbico, sea en un sólido, sea en un líquido, sea en un gas, sea en el vacío mismo, tal como se hace en los gabinetes de Física. Dentro de ese recinto encontraremos siempre vibraciones lumínicas, esto es, vibraciones que constituyen los colores, y en cada molécula irá continuamente cambiando y aumentándose ó disminuyéndose la intensidad de la luz, la intensidad del color, la intensidad de las vibraciones lumínicas.

Igualmente habrá constantemente en dicho centímetro cúbico calórico, cuya intensidad estará variándose continuamente, sin que podamos considerarlo como fenómeno fijo, ni siquiera en un instante infinitamente pequeño.

Del propio modo aquel cubo pequeño de cualquier materia que sea estará siempre electrizado, y la intensidad eléctrica de todas sus moléculas gozará de una inestabilidad y de una variabilidad incessante y continua.

Igual afirmación debemos hacer respecto á las

vibraciones constituyentes del sonido, del magnetismo, de la gravedad, etc., etc.

Estas vibraciones están clasificadas por la clase de impresiones que en nuestro sensorio producen, colocándolas dentro de una agrupación todas aquellas que producen una sensación casi igual y que á nosotros nos parece igual, expresándolas con una misma denominación, con una misma palabra. Todas las vibraciones que producen en nuestra retina una impresión igual á la del firmamento en un día sereno y transparente, forman un grupo llamado azul celeste. Todas las vibraciones que causan en nuestro tímpano el sonido del *do* del pentagrama, serán clasificadas y calificadas por la misma palabra *do*, y así de los demás.

Por manera que podemos asegurar que un punto cualquiera del cosmos, un cuerpo cualquiera y una molécula consta cuando menos de vibraciones lumínicas, acústicas, eléctricas, magnéticas, atractivas, repulsivas, gravitativas y además constitutivas de la dureza, densidad, cohesión, viscosidad, etc., etc., etc., cuyas vibraciones, moviéndose y compenetrándose, forman corrientes ondulatorias de diversas clases de ondulaciones en que se van transformando, según que en su agitada marcha y propagación se encuentren dentro de un cuerpo ó dentro de otro; pero dejándose paso sin destruirse mutuamente y sólo modificándose como las ondulaciones acústicas de un campo ó ambiente filarmónico.

Para asegurar todo esto, no hemos hecho hipótesis ninguna; no hemos hecho más que proseguir adelante la sucesión de hechos que nos determinan la presencia de vibraciones lumínicas, calóricas, acústicas, etc., y admitir la presencia de estas mismas vibraciones en los casos subsiguientes, es decir, en todos los casos, fundándonos en cierta uniformidad que la naturaleza tiene establecida en sus ordinarios procedimientos y cuya uniformidad es á su vez el fundamento del método llamado inductivo, que hace conocer, pronosticando, las verdades que estaban incógnitas con una probabilidad que muchas veces está tocando á la certeza casi absoluta.

Ya tenemos dicho en otra parte que este método inductivo es el único instrumento que el hombre posee para la investigación de la verdad.

¿Pero hay algunos otros movimientos ó algunas otras vibraciones que nosotros no percibamos? Nada sabemos sobre el particular, porque nada hay en el entendimiento que no haya entrado primero por los sentidos, como no sea el entendimiento mismo, y no podemos dar ninguna noticia del cosmos que primero no nos le hayan dado las sensaciones percibidas. Si hay vibraciones atómicas, cuyas agitaciones sean de diferente naturaleza que las correspondientes á los cinco

sentidos corporales de que está dotado el hombre, es como si no existieran. Pero si Dios, en un momento dado, modificase al hombre, es decir, á toda la humanidad, dotándole de un sexto sentido capaz de sentir y percibir aquellas vibraciones, el cuerpo sería percibido de diferente manera que actualmente, y la materia sería para nosotros una cosa diferente de lo que es ahora.

Luego la materia, el cuerpo y el cosmos en general no pueden ser otra cosa que el conjunto de causas que producen las sensaciones cerebrales percibidas por el alma, gracias á las cuales podemos dar fe de la existencia de ese cosmos. Por consiguiente, el cosmos no puede ser otra cosa que el conjunto de aquellas vibraciones. Luego para el hombre un recinto cósmico ó un cuerpo cualquiera no es más que un conjunto circunscrito de átomos vibrando. Si existe algo más, lo que no es imposible, es como si no existiera, pues el ser y la existencia de las cosas para la humanidad es la resultante de las relaciones establecidas por el Creador entre nuestro espíritu, nuestros sentidos corporales y el cosmos material. Salir de ese campo de relaciones creando seres hipotéticos es abrogarse atribuciones que no corresponden al hombre; atrevimientos de sabios como en otra parte decimos.

FÉLIX GARAY.

(Continuad.)

SECCION GENERAL

LA FUSIÓN

OTROS ASPECTOS

(Continuación.)

ART. 33.

«Se confirman las disposiciones vigentes sobre Auxiliares permanentes y temporeros de transmisión, que seguirán formando un núcleo de funcionarios aparte del Cuerpo de Comunicaciones, con los mismos derechos y deberes que aquéllas les conceden é imponen.»

Los Auxiliares permanentes y los Auxiliares temporeros de transmisión, no pertenecen, pues, ni á Correos, ni á Telégrafos, sino que seguirán formando un núcleo de funcionarios *aparte* del Cuerpo de Comunicaciones, con los mismos derechos y con los mismos deberes que les conceden y les imponen las disposiciones sobre ellos vigentes en 12 de Agosto de 1891.

¿*Aparte?*... ¿Quiere eso decir que tampoco pertenecen á Comunicaciones?

Nosotros pensamos que lo que se quiso decir en vez de *aparte* fué *auxiliar*; que seguirán formando un núcleo de funcionarios auxiliar del

«Cuerpo de Comunicaciones;» y de este modo, ya lo entendemos: un núcleo auxiliar.

Pero quede bien determinado que no pertenecen á Correos; que no pertenecen á Telégrafos; que forman, únicamente, un núcleo de funcionarios *aparte* ó *auxiliar* del Cuerpo de Comunicaciones: de *Comunicaciones*.

Las disposiciones sobre Auxiliares permanentes y Auxiliares temporeros de transmisión, vigentes en 12 de Agosto de 1891, son: el Real decreto de 18 de Diciembre de 1890, creando las clases de Auxiliares temporeros de ambos sexos para el servicio de algunas Estaciones y de las Secciones y Centros, y las de Auxiliares permanentes masculinos para el de las Estaciones subalternas para el Dirección general designe; y el «Reglamento de Auxiliares de transmisión», que, con la propia fecha, (18 de Diciembre de 1890), le acompañaba.

Este reglamento tiene 34 artículos, y no podemos detenernos ahora á analizarle.

Consignaremos, sin embargo, que hay en él muchos puntos vulnerables que se prestan á muy severa crítica; y pasaremos á copiar algunos párrafos que son pertinentes á las breves indicaciones que aquí pensamos hacer:

«De los Auxiliares temporeros.»

«Art. 3.º—Para ingresar en las Escuelas prácticas de las Direcciones de Sección, acreditarán los extremos siguientes:

«.....»
«Saber leer y escribir perfectamente el castellano.»

«.....»
«Art. 5.º—Una vez aprobados.... inscribirlos en la Estación que designen ellos mismos, dentro de la Sección donde hayan sido aprobados.....»

«Art. 6.º—Los Auxiliares temporeros femeninos prestarán el servicio de su clase, cuando lo requieran las necesidades de aquél, en los Centros y Direcciones de Sección, desde la hora de apertura, en todo tiempo, hasta las diez de la noche.»

«.....»
«Art. 14.º—Los Auxiliares temporeros pueden pedir el traslado de su inscripción al punto donde les conviniere prestar servicio; pero.....»

«.....»
Es decir: que los Auxiliares temporeros de transmisión, pueden ser varones ó hembras; que sólo se les exige, para el ingreso, que sepan leer y escribir perfectamente el castellano; que los varones han de prestar servicio en la Estación,—(¿en cualquiera?)—que designen ellos mismos, dentro de la Sección donde hayan sido aprobados, ó en el punto donde les conviniere—(¿cualquiera?

¿fuera ya de la Sección donde hayan sido aprobados?)—para el cual pueden pedir el traslado de su inscripción; y que las hembras han de prestarlo en los Centros y Direcciones de Sección,—(¿dónde fueren aprobadas ó que ellas designen? ¿ó quien designa?)—ó en el punto donde las conviniere,—(¿cualquiera? ¿fuera ya de la Sección ó Centro donde fueren aprobadas, y aun fuera de toda Sección y todo Centro?)—y para el cual pueden pedir también el traslado de su inscripción.

Obsérvense las anomalías que resultan de la deficiente redacción del decreto; y sigamos adelante.

«De los Auxiliares permanentes.»

«Art. 16.—Los Auxiliares permanentes prestarán el servicio de Encargados de las Estaciones limitadas telegráficas que la Dirección general designe, teniendo también a su cargo el servicio postal de las respectivas localidades.»

«Art. 18.—Los individuos..... acreditarán, para su ingreso, los extremos siguientes:

«Saber leer y escribir correctamente el castellano, y aprobar la Aritmética y la Geografía según la *evaluación* que se exige á los aspirantes de Correos.»

(Con la *limitación*, se habrá querido decir.)

«Art. 22.—Obtenidos..... podrán pasar, desde luego, á servir las Estaciones vacantes que unos y otros hubieren solicitado.»

«Art. 23.—En el caso de que dos individuos pidieran servir como Auxiliares permanentes una misma Estación, será preferido el que apruebe los ejercicios del examen en la capital de la provincia donde la Estación está enclavada.—Si en las mismas circunstancias fueran varios los solicitantes, será preferido el que reúna más condiciones,—(¿cuáles?)—para desempeñar la plaza.»

«Art. 27.—Los Auxiliares permanentes no podrán ser trasladados fuera de su residencia, ni separados de su destino sino en virtud de expediente por faltas muy graves, con arreglo á los reglamentos de ambos ramos.»—(Correos y Telégrafos.)

Es decir: que los Auxiliares permanentes de transmisión, han de ser varones; que sólo se les exige, para el ingreso, que sepan leer y escribir correctamente el castellano, y aprueben la Aritmética y la Geografía con la limitación que se pide á los Aspirantes de Correos; que han de prestar sus servicios, como Encargados del telegráfico y del postal, en la Estación que hubieren solicitado,—(¿de cualquiera provincia?),—entre las limitadas que la Dirección general ha designado para ser desempeñadas por ellos; y que no puedan ser trasladados fuera de su residencia,—(¿nunca?)—

ni separados de su destino sino en virtud de expediente por faltas muy graves.—(Entendemos que lo del expediente se refiere sólo á la separación de su destino, y no, en modo alguno, á lo de ser trasladados fuera de su residencia.)

Esto era lo vigente en 12 de Agosto de 1891. Pero en un Real decreto de 20 de Octubre de 1891,—que, á lo que parece, ha quedado en suspenso por una Circular telegráfica,—se disponía:

«Art. 4.º—.....»

«Los Auxiliares permanentes no podrán ser destinados á prestar servicio fuera del punto de su residencia.»

«Art. 5.º—La Dirección general procurará que, en circunstancias normales, el número de los Auxiliares temporeros en servicio activo sea inferior al consignado en las plantillas del personal. En caso de necesidad imperiosa, los Jefes de las Secciones podrán, dando cuenta inmediata al Centro directivo, llamar á los Auxiliares temporeros en expectación de servicio, hasta completar el número consignado en la plantilla de su Sección respectiva, por el tiempo que su concurso sea absolutamente preciso.»

«Art. 7.º—La Dirección general podrá cubrir las vacantes que actualmente existen, ó en lo sucesivo se produzcan, en la categoría de Aspirantes procedentes del Cuerpo de Telégrafos, nombrando, con cargo á ellas, Auxiliares permanentes de transmisión, que tendrán las mismas obligaciones é idénticos derechos que los demás funcionarios de su clase.»—(De su clase de Auxiliares.)

«Art. 8.º—Los Auxiliares permanentes nombrados en las condiciones que establece el artículo anterior, prestarán servicio en las oficinas de Comunicaciones encomendadas al personal facultativo, hasta que, por ocurrir vacantes en las de servicio limitado, confiadas á funcionarios de su clase, puedan ser encargados del servicio de las últimas.»

Hemos oído decir á algunos de nuestros compañeros que, los artículos 27 del Reglamento de 18 de Diciembre de 1890 y 4.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1891, están en contradicción con los 7.º y 8.º de este último; y á nosotros se nos figura que no hay tal contradicción.

En los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1891, se creaban,—(ó se crean, que á punto fijo no lo sabemos),—otros Auxiliares permanentes de transmisión, distintos, perfectamente distintos, de los anteriormente creados; si bien habían de confundirse con ellos, cuando, por ocurrir vacantes en las Estaciones de servicio limitado confiadas á funcionarios de su clase, pudieran ser encargados del servicio de las últimas.

De todos modos: parece como que se quiere que, los Auxiliares permanentes, sin práctica, y sin instrucción, y sin conocimientos técnicos de ninguna clase, se vayan apoderando del servicio de transmisión en todas las Estaciones.

¡Pobre idea tienen de la importancia, de la inmensa importancia, del servicio telegráfico, los que eso desean!...

Pero este punto ha sido admirablemente tratado, en su «Miscelánea» de nuestro último número, por nuestro querido compañero y amigo el Sr. Valero; y remitimos á su trabajo á nuestros lectores.

(Véanse las páginas 60, 61, 62, y 63, de nuestro número precedente.)

Resulta de todo que, además de las trece clases de funcionarios facultativos que hay en el Cuerpo,—(Inspectores generales, Inspectores de distrito,—Directores Jefes de Centro, Directores de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, Oficiales primeros, segundos, terceros, cuartos y quintos, y Aspirantes primeros y segundos)—existen hoy otras once en lo que pudiéramos llamar *el Cuerpo auxiliar*,—(Auxiliares temporeros antiguos de ambos sexos, Auxiliares temporeros de transmisión de 1.ª, 2.ª, y 3.ª clase, de ambos sexos, y Auxiliares permanentes de transmisión de 1.ª, 2.ª, y 3.ª clase, masculinos),—dando un total de veinticuatro clases.

Nada; que dentro de poco, no va á haber un solo ciudadano español que no sepa hacer el servicio telegráfico, por lo menos en el Morse, y que llegará, indudablemente, un día, en el que, según hemos dicho en 1.º de Febrero último, se verá algún Gobierno en el mayor de los compromisos, si nuestras Estaciones son invadidas, ó robadas nuestras comunicaciones.

La cosa es más seria de lo que, á primera vista, parece; y llamamos sobre ella, formalmente, la atención de nuestros gobernantes.

Es absolutamente preciso que no conozca la práctica de los sistemas telegráficos más personal que aquel cuyos servicios son en cada momento necesarios.

Claro es, que tampoco ha de llevarse este principio hasta la exageración.

Y es, sobre todo, indispensable, que el personal auxiliar posea mayor instrucción que la que hoy se le pide.

El Sr. Valero, en sus citadas cuatro bien escritas columnas de nuestro periódico, demuestra que, el referido personal auxiliar no responde á lo que exigen de los telegrafistas los modernos adelantos de la Telegrafía.

Conformes, en un todo, con sus apreciaciones, nos abstenemos nosotros de dar mayor extensión á las nuestras, como entrada en nuestro propósito el hacerlo antes de conocer aquéllas.

Pero, aun así, nos resulta que hemos dado tanta al examen del art. 33, que ya no nos es posible terminar el estudio de «LA FUSIÓN» en este número.

Lo terminaremos en el siguiente.

(Concluirá.)

MISCELANEA

Los presupuestos generales: los del personal de Correos y Telégrafos: la reducción en las plantillas: consideraciones.

La potestad de discutir y fijar los ingresos y gastos públicos es una de las facultades ineludibles de los Parlamentos modernos, pues constituyen los presupuestos generales la cuenta universal del Estado, en la que se indican las sumas totales que se deben recaudar y su modo de inversión en provecho del mejor servicio. No obstante, la importancia que tiene este derecho constitucional no suele llamar la atención pública sino en tiempos en que la terminación de una guerra ó su proximidad exige el aumento de recursos para reparar las pérdidas sufridas ó sufragar los mayores gastos que se preven. En tiempos de paz dilatada, la discusión de los ingresos y los gastos se desliza casi con indiferencia del país, porque sabe de antemano que ni en unos ni en otros se van á introducir modificaciones esenciales. Por excepción, dentro de la benéfica paz que disfrutamos desde hace más de diez y seis años, la opinión pública se interesa ahora con vivo empeño por conocer y seguir los trámites laboriosos que preceden á la discusión de tan importantes proyectos de ley y anhela llegue el momento de verlos realizados, porque espera sean principio de una era económica regeneradora. El *desiderátum* que se apetece es el de lograr la nivelación de los gastos con los ingresos, y en las Cámaras y en la prensa el clamor es general, pidiendo economías y economías en los primeros para que su importe no exceda del producto que den los segundos.

Rareza no pequeña parecerá que ocupemos con asuntos financieros las columnas de un periódico profesional de Telegrafía; pero como este mismo periódico es también órgano de un Cuerpo facultativo y las economías predicadas atañen en primer término á los empleados civiles, oportuno nos parece examinar las partidas que referente al personal de Correos y Telégrafos se señalan en el proyecto de presupuestos presentado á las Cortes, así como su relación con los anteriores, aunque molestemos la atención de nuestros benévolos lectores con la exhibición de cantidades con buen golpe de guarismo.

Conviene á nuestro propósito empezar por el presupuesto del ejercicio económico de 1888 á 89; se consignó en éste para el personal de Correos y

Telégrafos la cantidad de 9.447.022 pesetas, y para material de ambos servicios 10.493.606, que hacen un total de 19.940.628. En el de 1890 á 91 se presupuestaron 9.101.940 pesetas para el personal de estos dos ramos de la Administración, y 9.981.338 para el material, dando un total de 19.083.278 pesetas. Como se ve, hubo una disminución de cerca de 900.000 pesetas. En el proyecto de ley presentado recientemente á las Cortes se fija en 7.474.900 pesetas las asignaciones de todo el personal de Correos y Telégrafos, resultando una economía sobre las concedidas en 1890-91 de 1.627.040 pesetas. No obstante, en la partida señalada para material hay aumento, porque se presupuestan 11.798.941, y resulta un total de 19.273.841 de pesetas, y por consiguiente, 190.563 más que en el ejercicio económico de 1890 á 91. Depende este aumento en el material de la instalación de nuevos hilos directos, el establecimiento de estaciones telegráficas en todas las cabezas de partido judicial, pago de plazos de los cables del Sur de la Península al Norte de Marruecos, adquisición de setenta coches para el servicio postal y otros gastos de menos importancia. No hemos incluido en las anteriores partidas los créditos correspondientes á ejercicios cerrados, porque son pagos debidos á servicios ya prestados.

En el art. 14 del proyecto en cuestión se establece que «se procederá desde luego á fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890-91, último discutido por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por S. M.» Y pensamos nosotros: el importe del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en aquel presupuesto para el personal de Correos y Telégrafos asciende á 910.194 pesetas; y como en el proyecto para 1892-93 ya existe una diferencia de menos en las partidas asignadas para personal de 1.627.040 con relación al de 1890-91, ó sean 716.846 pesetas más que lo que importa el 10 por 100, ¿se ha de hacer, no obstante, la rebaja en las plantillas de ese 10 por 100, que dejaría reducido el presupuesto para personal de Correos y Telégrafos á 6.564.706 pesetas, con una baja de pesetas 2.537.234 con relación á lo consignado para dicho personal en el ejercicio de 1890 á 91? Creemos que no. Opinamos que lo que el legislador se propone es que en las partidas consignadas para el personal se haga una reducción del 10 por 100 por lo menos sobre los créditos concedidos para aquel año económico, en el caso de que no resulte esta disminución en las economías hechas *a priori*. ¿No estamos en lo cierto? Pues entonces del examen comparativo de los presupuestos parcia-

les correspondientes á distintos servicios resultará una notable desigualdad que vamos á demostrar.

No estableceremos la comparación con las fijadas para el personal de las demás Direcciones generales del departamento de Gobernación, porque las de Beneficencia y Sanidad y Administración local tienen un carácter especial que en nada se relaciona con el de Correos y Telégrafos.

Nos fijaremos en la de Obras públicas, que presta un servicio que utiliza directamente el público, como acontece con el de Comunicaciones telegráficas y postales. En el presupuesto para 1890-91 se señaló para el personal de Obras públicas la cantidad de 3.812.250 pesetas. Para el ejercicio de 1892-93 se concede para el mismo objeto 4.202.000. Diferencia en más sobre el período del 90 á 91: 389.750 pesetas; pero deducido siquiera el 10 por 100 sobre los créditos concedidos para aquel año económico, ó sean 381.225 pesetas, aun así lo presupuestado para personal de Obras públicas en el ejercicio próximo ascenderá á 8.520 pesetas más que en el de 1890-91. No es nuestro propósito averiguar la causa del aumento; tal vez sea debido al mayor número de Sobrestantes por consecuencia de la supresión de las Inspecciones administrativas de los ferrocarriles, ó por otras razones del servicio que debemos respetar. Pero justo será también hagamos constar que en el servicio telegráfico se han abierto ó están para abrirse hasta 300 ó 350 nuevas estaciones que absorben por lo menos otros tantos empleados, sin contar los que han de vigilar las nuevas líneas correspondientes á aquellas oficinas telegráfico-postales, y sin embargo, la economía realizada ya en nuestro personal es, como hemos dicho, de 1.627.040 pesetas, cantidad que representa próximamente un 18 por 100 de economía sobre los créditos concedidos con el mismo objeto para el año económico de 1890-91. Persistimos, pues, en nuestra creencia de que al personal de Correos y Telégrafos no puede alcanzar la reducción del 10 por 100 en las plantillas, ni por consiguiente se amortizarán dos de cada tres vacantes en el ejercicio próximo venidero. Si estamos equivocados, no solamente sufrirá mayores perjuicios que el de otros Centros directivos el personal de Telégrafos, en cuyo Cuerpo se tarda de veinticuatro á veintiséis años en ascender de la clase de Oficial quinto á la de terceros, sino que será indispensable la supresión de servicios.

Y en efecto; admitido que haya de hacerse la reducción del 10 por 100 en las plantillas, y siendo así que están abiertas al público sobre 400 estaciones en las que un solo empleado desempeña el servicio de Correos y Telégrafos, no comprendemos cómo se van á suprimir 40 individuos sin que

á la vez se cierran las respectivas 40 estaciones en las que cada uno de ellos sirve. Se dirá que de los Centros y demás estaciones importantes se podrá destinar personal á aquellas otras estaciones; mas se debe tener en cuenta que la reducción del 10 por 100 alcanzará igualmente al personal de los Centros y estaciones de mayor importancia; que en las de esta clase el servicio es permanente y el trabajo constante, y que no se puede menos de señalar tres telegrafistas para cada conductor, á fin de que alternen cada ocho horas; porque si se reducen á dos los empleados corresponderá á cada uno un trabajo de doce horas diarias, uno de día y otro de noche, sin descanso alguno ni los días festivos, y por consiguiente tiempo de trabajo que no se puede exigir ni en los talleres, ni se exige á los mismos agentes de Orden público, á pesar de que su misión es solamente la vigilancia y no ejercen un trabajo manual y constante como el de los telegrafistas en las estaciones de servicio permanente. Tales son las consecuencias que se deducen de la aplicación general de la reducción de las plantillas en un 10 por 100 por lo menos. Cuanto hemos dicho referente á los telegrafistas es aplicable á las demás clases del Cuerpo, pues los antiguos Jefes de estación y Subdirectores prestan también servicio permanente, y tienen además á su cargo, como los Jefes superiores, el de Correos en las mencionadas estaciones.

Algo se ha debido recapacitar sobre la desorganización que pudiera sobrevenir á los servicios si se insiste en hacer economías no bien estudiadas, cuando ya en altas regiones oficiales se dibuja una reacción en contra del exceso en las reducciones, porque serían hasta contraproducentes si habían de causar perturbación en el orden administrativo. Mas es tan grande el clamoreo para que se supriman ruedas inútiles en la Administración, como dice la prensa templada, ó falanges de empleados holgazanes, como dice la exaltada, que dudamos se pueda contrarrestar algún tanto la decisión para reducir el número de los empleados civiles; porque es creencia general que los déficits de los presupuestos se pueden hacer desaparecer, ó reducir por lo menos, castigando las partidas señaladas para personal de los departamentos civiles principalmente; error económico imposible de desvanecer, porque la opinión pública, que no siempre tiene razón, lo considera acertado, y de visionario será tratado quien lo contrario afirmare.

Sin embargo, aunque de audaces se nos tache, hemos de emitir nuestra opinión, contraria á la pública manifestación de la prensa y del país. En 750 millones en números redondos se presupuestan los gastos del próximo ejercicio económico; las dotaciones para personal de empleados civiles

de todos los Ministerios (excepto el de Ultramar, que no está incluido en los presupuestos de la Península) se estiman en 62 millones de pesetas, de cuya partida se ha de deducir el impuesto de 10 por 100, quedando reducida á 56 millones, y si la reducción de otro 10 por 100 en las plantillas se hace medida general habrá que descontar otros cinco millones, poco más, y la nación pagará á los empleados civiles en el próximo ejercicio 50 millones de pesetas. Pues supongamos que se realizase el bello ideal que parece se persigue, la supresión de todos los empleados civiles, empezando desde los Secretarios de Estado hasta el último peón caminero; que no quedase empleado alguno en la Presidencia del Consejo de Ministros, ni en el de Estado; que desapareciese el Cuerpo diplomático, la Administración de Justicia, la Beneficencia y Sanidad oficial, Correos y Telégrafos, la Instrucción pública, las Escuelas especiales, los Archivos y Bibliotecas, las Obras públicas, todos los organismos de la Hacienda nacional y demás servidos por empleados civiles; pues bien, el Estado quedaría sumido en el quietismo de eterna noche, pero aun así el país tendría que pagar 700 millones de pesetas para sostener las demás obligaciones que son ineludibles. El diagnóstico del mal económico no está, pues, bien estudiado. Se nos podrá objetar que suprimido todo el organismo personal de la Administración, también se eliminaría lo consignado para material, que ascenderá á unos 40 millones de pesetas; cierto, pero también habría que descontar como ingresos los que proporcionan los servicios reproductivos; el Ministerio de Estado los obtiene para pagar casi todos los gastos que origina; el importe de la venta de sellos de Correos y Telégrafos se estima para el próximo ejercicio económico en 24 millones de pesetas, y así otros servicios reproductivos cuyos ingresos desaparecerían al suprimirse los empleados que desempeñan el servicio.

Evidentemente el mal no está en el punto que se señala. Mas esté donde quiera es preciso aplicar algún remedio, y el que está más á la mano es la reducción en el número de los servidores del Estado, porque la nación se halla empobrecida, y aunque sea poco, algo hay que arañar de esos 56 ó 50 millones señalados para remunerar el trabajo de los empleados civiles. Es verdad; la nación es pobre, pero gasta 90 millones de pesetas en fumar (1), 34 más de lo que importan al año los haberes de todos los empleados civiles; la nación está miserable, pero solamente en uno de los 35 sorteos de lotería del año pasado, en el del 23 de Diciembre, jugó 26 millones de pesetas, casi la mitad de lo presupuestado para pagar en el ejercicio próxi-

(1) En el ejercicio de 1890-91 se calculó en 40 millones de pesetas el importe de la venta de tabacos. En el de 92-93 se estima en 91.

mo á todos los funcionarios públicos; la nación está aniquilada, pero siendo España el país que cuenta con mayor número de templos á cual más suntuosos, se han erigido solamente en Madrid en estos últimos veinte años otros 37, debidos á la espontánea munificencia de la piedad cristiana, y no citamos este gasto particular en tono de censura, antes bien reconocemos como muy justo que ya que se destinan millones para satisfacer las comodidades y caprichos del cuerpo, se inviertan algunos también para merecer la salvación de las almas.

Pudéramos citar otros muchos gastos que demostrarían las riquezas que atesora España; pero basta con los apuntados. Que á pesar de esto la miseria de los pueblos es grande; sí, y lo será siempre, aunque otra cosa crean los igualitarios ó anarquistas. Ninguna nación tan rica y poderosa como Inglaterra, y sin embargo, lleva en sus entrañas esa terrible llaga, desconocida en España, que se llama el pauperismo. La pobreza es un grave mal social que existe en todas las colectividades, como la enfermedad en el cuerpo y el vicio en la moral; males irremediables por la naturaleza humana, entre los que como contraste descuellan las grandes y las pequeñas riquezas. En unas y en otras es donde se deben buscar las fuentes que surtan los presupuestos del Estado, si es que hemos de vivir á la moderna. Así lo ha indicado también el eminente hombre público que hoy dirige la política española: «La situación apurada del país, ha dicho, opino que no es resultado de lo excesivo de los impuestos, antes por el contrario, entiendo que se puede pagar más de lo que se paga si no hubiera tanta ocultación.»

Por este camino señalado es por donde se ha de seguir, entre otros, para hallar remedio al precario estado del Erario público; pero no escatimando el jornal ó sueldo del que trabaja, después que ha invertido su peculio en estudios para merecer un destino. El art. 3.º del Código fundamental dice que todo español está obligado á contribuir, en proporción de sus haberes, para los gastos del Estado, de la provincia y del Municipio; los empleados contribuimos con el 10 por 100 de los nuestros, además de los impuestos indirectos que nos corresponden. Si todos los españoles contribuyeran de igual modo, los ingresos en cada año excederían de 1.000 millones de pesetas, y el presupuesto cerraría con un *superávit* de 200 millones. Pero el país está acostumbrado desde tiempos muy remotos á no pagar todo lo que importan los servicios, porque siempre tuvo el Tesoro público, menos ahora, pingües recursos eventuales, no procedentes de los impuestos propios. Desde el momento que en la cumbre del monte Auseba de las Asturias empezó á esbozarse la nacionalidad

española á principios del siglo VIII, el Tesoro real contó con el botín tomado al enemigo y las tierras reconquistadas para remunerar los servicios que se prestaban al incipiente Estado; recursos de esta clase que iban creciendo á medida que Castilla se iba ensanchando, y cuando ésta imponía la paz al musulmán, haciale tributario suyo y recibía del wali ó del emir en buenas doblas de oro el impuesto concertado. La toma de ricas ciudades, de las que sólo se dejaba salir con vida á los vencidos, pues rara vez se les concedía llevasen lo que pudiesen consigo, como á los moradores de Sevilla, proporcionaba inmensas riquezas al Estado cristiano. Cuando éste ya se encontró sin tierras que reconquistar ni botín de guerra de que lucrarse, surgió la América, de donde flotas numerosas aportaban al entonces exhausto Erario español oro y plata en abundancia, como recompensa de los gastos hechos por extender la fe cristiana y para sufragar los que originaba la lucha empeñada contra la nascente Reforma. Los pueblos españoles no hubieran podido contribuir á tan enormes gastos, á pesar del estado floreciente de la nación en el siglo XVI. Con la ayuda que el Tesoro tenía del oro que venía de América, se comprende que en el reinado de Felipe II se invirtiesen en colosales empresas, por todos conocidas, 600 millones de ducados, ó sean sobre 5.000 millones de pesetas (1); que, teniendo presente que el precio de los géneros era en aquellos tiempos la tercera parte que en los nuestros, es decir, triple el valor de la moneda, ascenderá lo gastado por aquel Monarca á 15.000 millones de pesetas. Y como en los dominios españoles adquiridos por herencia ó conquistados no bastaban los ingresos para sufragar los gastos, aquellos recursos hubieron de salir principalmente de las remesas de América, porque no se comprende se obtuviesen de las contribuciones de la Península, ya bastante despoblada entonces por causa de la emigración al Nuevo Continente, las guerras extranjeras y la expulsión de razas, hasta el extremo que en 1591 solamente contaba la Corona de Castilla, sin incluir las provincias vascongadas, 1.340.000 vecinos, según documento que original se conserva en el Archivo de Simancas (2). Sobre tres siglos duró esta segunda época de grandes recursos eventuales para el Tesoro español. Casi agotados ya, y no bastando los productos de las contribuciones para abonar los gastos, se acudió en el reinado de Carlos IV á la venta de bienes vinícolas y á la desamortización de la séptima parte de los bienes eclesiásticos y de obras pías. El reinado siguiente fué el reinado del no pagar, y lo

(1) *Sally*, ECONOMÍAS REALES, tomo III, pág. 253.

(2) Publicado en 1829 por el maestrosuela de la catedral de Plasencia D. Tomás González.

que se pagaba, con gran retraso y descuento. Esta situación precaria, y la que al Erario producía la primera guerra civil, determinó, sin duda, la completa desamortización civil y eclesiástica que ha producido 5.000 millones de pesetas para el Tesoro nacional, ya agotadas casi totalmente.

Hoy no hay botín de guerra, ni tierras, ni ciudades que reconquistar, ni vienen de América remesas de oro y plata, ni quedan bienes que desamortizar, ni aun sobrantes de Ultramar, ni siquiera indemnización de guerra de Marruecos. Hoy, si se quiere estar servido, no hay más remedio que obtener de los tributos las cantidades necesarias para sufragar los gastos, porque no existen ya ayudas de costas. Esta es la verdadera causa del mal financiero que la nación padece.

Perdonen los lectores que nuestra pluma haya trazado rasgos históricos más propios de una Revista económica que de un periódico de Telegrafía; mas la cruzada levantada contra los empleados públicos, á quienes parece que se quiere considerar como una nueva casta de *súbditos*, exigía, si no una protesta, una demostración por lo menos de que solamente absorben sus sueldos, en lo general bien modestos, una décima quinta parte de los 750 millones que poco más ó menos importan los gastos de la nación española.

V. VALBRO.

UN TELEGRAFISTA QUE HA LLEGADO Á SER REY

Llábase Mademba-Séye, telegrafista francés que ha tomado parte desde 1880 en todas las operaciones militares en el Sudan y que últimamente ha sido proclamado Rey de un territorio dos veces mayor que Francia.

Su historia es muy curiosa. Oriundo del Senegal, Mademba-Séye merece figurar por su insigne comportamiento en el número de los fundadores del Sudan francés. Al lado de los Coroneles Borgnis-Desborbes, Gallieni, y del Coronel Archinard más tarde, se le ha visto tomar parte, con tanto valor como actividad é inteligencia, en la ejecución progresiva de esta gran obra de colonización.

Su papel empezó á desarrollarse desde los orígenes de las operaciones. Cuando la columna Desborbes avanzaba, Mademba facilitaba las comunicaciones por medio de un hilo telegráfico colocado por él. En 1883 los franceses entraron en Bammako, poniendo por primera vez su planta en el Níger, y gracias á los trabajos de Mademba, Bammako se halló muy pronto unido telegráficamente con Francia.

Dice en su informe el Coronel Desborbes:

«Enteramente dedicado Mademba á su profesión, para la cual es muy apto, y mostrando su gran energía, su valor á toda prueba y su notable instrucción en Física y Química; uniendo todo esto á una singular modestia y á su gran autoridad sobre el personal y los Jefes de las aldeas, de quienes se servía para obtener todo cuanto nece-

sitaba, me ha prestado considerables servicios en las campañas emprendidas desde los años de 1880 á 1883. Ha dirigido efectivamente, y con el mayor éxito, la construcción de la línea telegráfica desde Bafuabé al Níger (427 kilómetros) y esto en condiciones de una dificultad inmensa.»

El Coronel Gallieni, que sucedió á Desborbes en el mando de la columna (1886-88), dice á su vez lo siguiente:

«El telegrafista Mademba-Séye, joven indigena lleno de vigor y de inteligencia, había ya dado pruebas del mayor celo durante las anteriores campañas en el Sudan, cuando á mi paso por San Luis lo he agregado al servicio de la columna.»

Hé aquí un hecho que muestra de pasada la noble idea que Mademba tenía de sus deberes. Al empezarse la construcción de la línea de Kita á Bammako algunos malvados de las partidas de Samory se apoderaron de cierto número de rollos de hilo depositados en los puntos donde se habían de utilizar para la construcción de la línea. Mademba acude en seguida á hablar con el Coronel Borgnis-Desborbes, ocupado entonces en construir el fuerte de Bammako, y se ofrece á tomar parte con sus vigilantes en las escaramuzas que ocurrían diariamente con los Sofas del Almamy, hasta que pudiera recuperar los rollos de hilo. Pocos días después, en un encuentro bastante reñido con los guerreros Malinkes, el telegrafista Mademba y sus hombres logran penetrar en el campamento enemigo, se apoderan de los rollos de hilo y vuelven á reanudar tranquilamente la construcción de la línea.

Pero Mademba se aficionó á las acciones de guerra, y desde aquel momento, poco á poco, fué transformándose de telegrafista en jefe de combatientes. En 1886 sus inapreciables servicios le valieron la cruz de la Legión de Honor, y un año después, en 1887, la transición se había realizado completamente. Desde entonces se le encontraba siempre, en primer término, en las avanzadas, batiéndose al frente de los jinetes puestos á sus órdenes. Cuando el Coronel Gallieni emprende sus operaciones contra la sedición fomentada por Mahmoudou Lamine, Mademba, á la cabeza de sus auxiliares, marcha más de un kilómetro delante de los *spahis* con encargo de tomar todos los informes posibles acerca de la ruta que hay que seguir, de los puntos por donde puede pasar la artillería, de las facilidades para acampar y de la proximidad de los lugares habitados.

Vienen luego las campañas del Coronel Archinard, y entonces ya no se cuentan por centenares, sino por millares, los combatientes indigenas á las órdenes de Mademba. Después de la toma de Segón, en 1890, en la cual correspondió una gran parte á Mademba, el antiguo telegrafista es enviado á la Macina, que aún no se halla bajo la denominación francesa, y avanza hasta Mopti. De vuelta á Segou se ocupa en pacificar el Baninko. Recluta un ejército de algunos miles de auxiliares, y logra, á fuerza de energía, establecer por algún tiempo la tranquilidad en esas regiones de la extrema frontera, más allá del Níger. Después toma el mando de los antiguos Sofas de Ahmadi y se reúne con las tropas del Coronel Archinard que acaba de echar á Ahmadi de Niuro y de Kaarta, y se encamina hacia el Níger. Los antiguos Sofas (soldados *bambaras*) de

Ahmadu, que iban con Mademba y seguían la columna, eran cerca de 2.000. Con sus familias y sus cautivos, con los Somonos y todos los indígenas de las orillas del Níger, los cuales habían obtenido el permiso de volver á dicho punto, formaban un agregado de cerca de 7.000 personas.

«Nada tan curioso—dice el Coronel Archinard en uno de sus informes—como el desfile de la columna Mademba, y varias veces la hemos contemplado placenteramente en marcha. Las mujeres abundan mucho en ella; algunas van á caballo; los Sofas les prestan por turno sus monturas, y todas aquellas Amazonas cabalgan airoso y bravamente á horcajadas, llevando á la grupa uno ó dos chiquillos. Algunas veces se paran, puestas de pie en sus estribos, á coger frutas de los árboles, y después se unen de nuevo á la columna, espoleando los caballos. Otras mujeres van encaramadas sobre asnos y bueyes. Mademba, con la cruz de la Legión de Honor prendida por medio de un alfiler á su *bubu* (especie de blusa que constituye casi el único traje de los indígenas), marcha á la cabeza, precedido solamente de los *griots* (hechiceros) y de los flautistas. Ha comprendido que para imponerse á la gente negra se necesita adoptar en cierto modo sus costumbres, y nadie diría hoy que el jefe de esa tropa es el mismo que en 1883 tenía al pasear por los bulevares de París aspecto de magnate africano. Si alguien le interrogaba entonces, contestaba: «No soy más que un empleado de Telégrafos, al servicio de Francia.» Y sirve todavía á esa nación, y permanecerá estimado de todos los Jefes que lo han tenido á sus órdenes y lo han visto combatir muchas veces.»

En Febrero de 1891 los guerreros de Mademba pasan el Níger con las tropas francesas, y con ellas toman parte en el ataque de Diena. El Capitán Mamadu Racine dirige los soldados de *N^o Ton* contra las trincheras del Norte, y Mademba lanzaba á los suyos contra las del Oeste. Después de un ataque encarnizado, las tropas regulares reforzaron á los auxiliares, y la victoria fué completa. La columna Mademba recorrió luego el Banninko, y llegó, por último, al Níger.

Entonces fué cuando se realizó un proyecto, acariciado por el Coronel Archinard durante mucho tiempo. Era su objeto fundar, al lado del reino de Segou, un segundo reino poderoso y fiel que abarcara los países de la orilla izquierda del Níger y otras extensiones de terreno, con la capital en Sansanding.

Aprobados estos planes por el Gobierno francés, lo difícil era dar con un personaje suficientemente ilustrado y adicto á los intereses de la Metrópoli para que se le pudieran conceder aquellos terrenos y se hallara en condiciones de sostenerse allí trabajando en pro del comercio de Francia.

«Yo he pensado—dice el Coronel Archinard—en Mademba, quien desde 1880 se halla mezclado en todos los asuntos políticos del Sudán: Es un hombre inteligente, activo y joven; lo he designado para que vaya á ocupar ese reino. La toma de Kaarta me ha permitido hacer de él un personaje que será aceptado por los negros sin oposición alguna. Después de la fuga de Ahmadu, todos los cautivos guerreros han venido á pedirme un nuevo señor. Casi todos son bambaras que están á soldada por el estilo de nuestros antiguos

mercenarios. Los he puesto á las órdenes de Mademba, y esto hace ya un ejército de 2.000 hombres aguerridos que mandados por un buen jefe pueden ser útiles á nuestra causa, mientras que desperdigados habrían llenado nuestras posesiones de peligrosos malhechores.»

El 7 de Marzo de 1891, Mademba se puso en camino con toda su gente para ir á instalarse en su nueva capital. Y habiendo sido aprobada la elección del Coronel Archinard, el antiguo telegrafista reina ya con el título de *Fama* de Sansanding, título que llevaban los antiguos reyes *bambaras* del Segou. Es un puesto de honor y de peligro en la ruta de Macina y de Tomboctou.

Extiéndese su soberanía á lo siguiente:

1.^o Los territorios de la orilla izquierda del Níger.

2.^o Los territorios del Suro.

3.^o Los de Monimpé.

4.^o Las ciudades de Sansanding y Sokolo; y todos los tributos suministrados por las provincias sometidas á su dominio forman la lista civil de Mademba, á condición de reconocer siempre la autoridad y el protectorado de Francia.

Añadamos en elogio de Mademba—Séy que su reciente fortuna no le ha ofuscado hasta el punto de hacerle olvidar los orígenes de su carrera.

Aun siendo Rey y todo, ha decidido seguir figurando en el escalafón de Correos y Telégrafos, y conservar derechos á la jubilación. También continúa perteneciendo á la Sociedad de Geografía comercial de Burdeos, por la cual fué premiado en 1889.

¡Saludemos á la nueva dinastía telegráfica!

CAJA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS

Balance de la situación en fin de Diciembre de 1891

| | Ptas. Céntis. | Ptas. Céntis. |
|---|------------------|------------------|
| ACTIVO | | |
| Existencia en caja en Madrid.... | 483,36 | |
| Idem id. en Barcelona..... | 793,91 | 32.931,83 |
| Créditos pendientes en Madrid... | 28.689,56 | |
| Idem id. en Barcelona..... | 2.965 » | |
| <i>Capital que resulta.....</i> | | 32.931,83 |
| PARIFICACIÓN | | |
| Capital social..... | 29.800 » | |
| Por plazos de acciones | 30.233,50 | |
| é imposiciones..... | 433,50 | |
| AUMENTO | | |
| Por beneficios en Madrid y Barcelona..... | 2.708,39 | |
| TOTAL..... | 33.031,83 | |
| Por gastos efectuados.... | 100 » | |
| <i>Igual activo.....</i> | | 32.931,83 |

Madrid 31 de Enero de 1892.—El Director gerente,

Boeristo Gómez.—Conforme: El Contador, *José Bravo.*—
V.º B.º: El Presidente, *Enrique Iturriga.*

BIBLIOGRAFÍA

EL TELEMKTO ELÉCTRICO FERROVIARIO

I

Mucho se ha escrito ya, pero falta mucho por hacer para aplicar la electricidad al juego de aparatos cuyas indicaciones tengan por objeto el evitar el choque de trenes.

La verdad es que, por sobre toda la eficacia de la ciencia para la resolución de ciertos problemas, hay dos causas que obran fatidicamente, en especial en nuestro país, donde no se presta á ciertos servicios toda la atención y todo el minucioso esmero que exigen por su naturaleza; esas causas son el abandono y la falta de previsión. Si el telégrafo del carril funcionara bien cuando debe funcionar, si sus telegrafistas no fueran en ocasiones meritorios, aprendices, y si la vigilancia y buen estado de conservación de hilos y aparatos eléctricos fueran las que corresponden á las relativas pequeñas distancias que median entre las estaciones férreas, los choques de trenes serían absolutamente imposibles.

Pero como á pesar de ese telégrafo existen tales choques, que significan siempre desastres terribles, hecatombes en ocasiones y en otras la muerte ó la inutilización de honrados empleados en la locomoción, meritorio en alto grado es que haya quien con la sola aspiración de un benéfico fin trabaje por inventar algo que haga absolutamente imposible—dentro de la previsión humana—un choque de esos que, aun siendo todo lo menos funestos posible por no ocasionar desgracia alguna personal, traen consigo una pérdida considerable en los intereses pecuniarios de la respectiva Compañía.

¿Se conseguiría esto en absoluto por el sistema que vamos á exponer? Creemos que no, planteada la cuestión tan en absoluto, porque al fin se trata de un telégrafo eléctrico, siquiera éste no produzca más indicaciones que las de *via libre* y *tren en vía*, y ese telégrafo estará sujeto también á errores, errores inherentes al sistema mismo, y que además pueden cometer los que á él atiendan, y—en fin—porque siguiendo el tradicional abandono de nuestros servicios públicos, bien pudiera ser que en ocasiones hasta se prescindiera de hacer funcionar los aparatos de que vamos á tratar.

II

Siempre que nos hemos ocupado de trabajos

científicos de ilustres eclesiásticos, de hombres dedicados en primer término al servicio de la religión, hemos sentido profundo respeto y recordado una vez más por qué los sacerdotes del cristianismo alcanzaron en edades pasadas el prestigio y la veneración que alcanzaron.

Las ideas de Dios y de su representación en la tierra tienen tanto de augustas, tanto de grandezas sublimes, que no se expresan bien en sociedad alguna humana cuando esa representación por sí misma no alcanza el grado de esplendor que tan bien concuerda con la sublimidad de lo representado. En las cruentas épocas de exterminadoras guerras sociales y religiosas, la abnegación y el martirio forman como una segunda consagración del sacerdote, y de ahí el triunfo del cristianismo; debida tanto á la bondad de sus principios—principios que á pesar de los diez y nueve siglos transcurridos son aún en el día el *desideratum* de las ideas más avanzadas,—como á los millares de mártires que fecundaron con su sangre la ingrata tierra en que la vertieron. En los días de paz y prosperidad, cuando el clero llegó al apogeo de su prestigio y de su esplendor, la ciencia de ese clero, tanto como sus virtudes, contribuyó al triunfo de las doctrinas por él predicadas.

Por eso, cuando á la augusta representación propia vemos unida la representación científica, nosotros somos los primeros en descubrir nuestra cabeza ante el eclesiástico, y los nombres de Becaría, de Nollet, de Moigno, de Secchi, son para nosotros—constantes aprendices de la ciencia eléctrica—venerables nombres á quienes rendimos profundo homenaje, como recuerdos eficientes de quienes moral y físicamente han sacrificado su vida en aras de la elevación espiritual y material del hombre.

El Padre agustino del Escorial, D. Teodoro Rodríguez, Profesor de Matemáticas y Física en el Real Colegio establecido allí, en aquella octava maravilla del mundo, pertenece seguramente á esa serie de ilustres varones que, vistiendo el respetabilísimo traje talar, cultivan la ciencia, la divulgan y resuelven sus problemas. Y hay que reconocer que el tema científico elegido en esta ocasión por el Sr. Rodríguez cuadra perfectamente á su carácter social, puesto que tiende á evitar muchas desgracias.

Hé aquí lo que extractamos de un folleto que, escrito por él, ha llegado á nuestras manos, gracias á la amabilidad del Sr. Pómar y Torralba, nuestro ilustrado compañero en El Escorial.

III

En las primeras páginas de su folleto expresa el ilustrado agustino Sr. Rodríguez lo que sucede

en el día con algunos medios ideados al objeto del tema de que tratamos, medios que—como él dice perfectamente—no evitan los choques de una manera absoluta, ó al menos en muchos casos, sino que tienden á disminuir sus efectos. Hemos dicho *algunos*, porque hay otros ideados, si bien no puestos en práctica, que pretenden también, por medios análogos á los que indicaremos aquí, evitar los choques por completo, como puede verse en el tomo V de la magnífica obra de Du Moncel, titulada *Exposé des Applications de l'Electricité*; aparte otros varios inventados al mismo objeto desde la publicación de ese tomo, de uno de los cuales medios me he ocupado en este mismo periódico al hablar de la Exposición Universal de Barcelona, celebrada no hace muchos años.

El Sr. Rodríguez al hablar así, se refiere, pues, á los medios puestos en práctica, que efectivamente no pretenden evitar los choques, sino disminuir la fuerza de los mismos, y por lo tanto sus terribles consecuencias. Todo lo demás no ha pasado de estudios de gabinete y de algún ensayo hecho en pequeña escala y sin constancia insistente.

IV

Deriva la palabra *teledikho* de las griegas *tele*, lejos, y *dikho*, indicador.

En cada estación habrá un *teledikho* si es extrema, ó dos, uno para cada banda, si es intermedia, y los aparatos comunican por hilo conductor dos á dos, esto es, el de una estación con el correspondiente á la misma banda en la estación más inmediata. Y claro es que esta comunicación puede hacerse por medio de dos ó de un solo conductor, según que en el circuito no intervenga ó intervenga la tierra.

Cada aparato tiene escritas únicamente tres indicaciones: *via libre* y *tren en via*, esta última expresada dos veces, hallándose colocada en la esfera del aparato hacia cada banda de la línea, con lo cual dicho está que en las estaciones extremas esta duplicación de inscripción no es necesaria, si bien el sincronismo en el movimiento exige que el de la aguja tenga idéntica amplitud en todos los aparatos.

Así, pues, cuando un tren sale de una estación en una dirección dada—y claro es que no debe salir sino cuando la aguja de la banda correspondiente señala *via franca*—se maneja el aparato de modo que señale *via ocupada*, señal que ha de ser reproducida en ambos aparatos, ó sea de la estación que la transmite y de la que la recibe; al llegar el tren á esta última, y suponiendo que no salga otro inmediatamente, la estación de llegada transmite la señal de *via franca* á aquella de donde inmediatamente procede dicho tren, y

esta última indicación se produce también en ambas estaciones.

V

El mecanismo especial de los aparatos es el siguiente:

Obtíenese el movimiento de la aguja porque ésta va fija sobre un eje que puede girar sobre dos soportes, el cual eje es solicitado por un peso suspendido de una cuerda arrollada al mismo. Este eje lleva, unida invariablemente al mismo, una rueda dentada, cuyo movimiento es regido por una pieza unida también á una varilla al final de la cual está la armadura, que será accionada cada vez que la corriente pase por el electro-imán. Cuando se quiere cambiar la indicación de las agujas, se emite corriente, la armadura es atraída, el eje gira, gira por consiguiente la aguja, y cuando ésta señala la indicación que se desea, se interrumpe el circuito, sube la armadura y con ella la varilla y la pieza que encaja en un diente de la rueda que forma parte del eje.

Se comprende que no siendo en rigor sincrónico el movimiento, porque para obtener el sincronismo habría que acudir á medios especiales, de que prescindir, ó al menos no indica, el autor de este sistema, podrá haber alguna discrepancia en el movimiento de las agujas; pero lo que razonablemente puede pensarse es que esta discrepancia no sea tal que la aguja indicadora se salga del sector que contenga la indicación correspondiente.

VI

Permítame el ilustrado fraile agustino que para terminar le hagamos ver algunas inocentes contradicciones en que incurre al final del folleto de que nos ocupamos. Al enumerar las ventajas de su sistema, dice así: «1.ª, su poco coste; 2.ª, el no necesitar nuevos empleados para su manejo; 3.ª, el no originar gastos para su funcionamiento, pues se utilizan las mismas pilas y conductores del telégrafo; 4.ª, el no confiar la vida de los viajeros á automatismos peligrosos como son de ordinario los eléctricos, pues basta una falta de contacto, una oscilación, una derivación, etcétera, para que las cosas salgan alreves de lo que debieran, etc.» Pero, reverendo Padre, ¿no está el fundamento de su sistema basado en *automatismos* eléctricos en el sentido más lato de la frase? ¿No cabe en lo posible discrepancia en la indicación de las agujas, ni derivaciones en la línea, en términos que puedan señalar aquéllas *via libre* por señalar *via ocupada*? ¿No se puede automáticamente obtener mayor regularidad que por la acción personal de un individuo, sujeto á todas las distracciones que la práctica ha demostrado? ¿No viene este sis-

tema á equivaler á los avisos que por telégrafo se dan de si la vía está ó no franca?

De todos modos, los trabajos del ilustrado Profesor del Escorial merecen nuestro más profundo respeto; merecen nuestra consideración y aprecio, y estamos seguros de que también producirán ambos sentimientos en nuestros ilustrados lectores, que en el agustino Sr. Rodríguez recordarán á los sabios Padres de la Iglesia de aquellos hermosos tiempos del cristianismo; de aquellos tiempos en los cuales de los conventos irradiaba la fe á la vez que la ciencia.

ANTONINO SUÁREZ SAAYEDRA.

Es triste la noticia que recibimos del accidente ocurrido al celador Sr. Moreno, encargado de Lumbresas á Torrecilla (sección de Soria).

Hallándose ese infeliz funcionario cumpliendo con su deber en el kilómetro 279, tuvo la desgracia de caerse de un poste, rompiéndose un muslo.

El accidente fué producido por encontrarse el poste podrido y en malas condiciones de plantación, el cual se rompió al subir á él, despidiéndole á una distancia de 12 metros.

Quedó el celador exánime entre la nieve, que existía en abundancia, donde tal vez hubiera fallecido á no ser por unos transeuntes que le percibieron en tan mal estado.

Los camineros acudieron en su auxilio, juntamente con los guardias civiles de Villanueva que trajeron al médico, y se le hizo en el acto la primera cura; siendo trasladado después en una camilla provisional, hecha con palos del campo, hasta Lumbresas (6 kilómetros).

El desgraciado continúa grave, pues además de la rotura del muslo recibió una profunda herida, ocasionada por los trepadores, y su curación, si es que se logra, durará dos ó tres meses.

Este infeliz funcionario tiene mujer y tres hijos; y puesto que la desgracia de esa familia procede de actos en el servicio, nos parece que la Dirección general debiera hacer algo en pro de ese digno funcionario, para estímulo del personal que en cumplimiento del deber pone en peligro su vida.

Nuestro querido compañero, el ilustrado Oficial del Cuerpo de Telégrafos D. Eduardo Estelat y Torres, ha merecido la honra de ser nombrado miembro del Comité ejecutivo del Congreso internacional de Profesores que se ha de celebrar en Madrid con motivo de las fiestas del Centenario del descubrimiento de América.

Felicítamos al Sr. Estelat por distinción tan halagüeña.

Hemos recibido el primer número de *El Eco de Comunicaciones*, revista quincenal que se ha empezado á publicar en Barcelona, y á la cual devolvemos el saludo que dirige á sus colegas.

El Eco de Comunicaciones dice que no viene dispuesto á entablar polémicas. Se declara desde luego partidario de la fusión; defiende con calor la reivindicación por el Estado de las redes telefónicas, improcedentemente entregadas al agiotaje de las Compañías particulares, y aspira á ser, sobre todo, un órgano de consulta para los funcionarios de Comunicaciones.

Deseamos larga vida al nuevo colega.

Nuestro querido amigo y compañero el Oficial primero D. Juan Manuel Morán, que con motivo del fallecimiento de su hijo el Oficial D. Ubaldo (q. e. p. d.) ha recibido numerosas muestras de simpatía y aprecio de sus Jefes y compañeros, en la imposibilidad de contestar particularmente á sus buenos amigos, envía, por conducto nuestro, á todos ellos la expresión de su más profundo agradecimiento.

Según Real orden publicada en la *Gaceta* de 19 del pasado, el Jefe de Administración de cuarta clase de Telégrafos D. Aurelio Vázquez Figueroa fué nombrado en comisión del servicio, por doce días, con una indemnización igual al sueldo que disfrutaba, para pasar á Pamplona á reconocer material de líneas telegráficas.

Imprenta de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.

Teléfono 651.

MOVIMIENTO del personal durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1892.

TRASLACIONES

| CLASES | NOMBRES | PROCEDENCIA | DESTINO | OBSERVACIONES |
|------------------|-------------------------------|---------------|----------------|--------------------------|
| Oficial 4.º..... | D. Ricardo Alvarez Falcó..... | Valencia..... | Villena..... | Accediendo á sus deseos. |
| Idem..... | Edmundo Badia Bonvier..... | Villena..... | Valencia..... | Idem. |
| Idem..... | José Gil y Uranga..... | Madrid..... | Sepúlveda..... | Idem. |